



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 506 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

22 JUL. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 01632-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 15 de julio de 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de contrato de trabajo a favor de la servidora MARIA FLOR ISABEL QUISPE CULI, en la modalidad de Plazo Fijo, (D. Leg. 1153), con código AIRHSP N° 000784, nivel ENF-10, como Odontóloga, en el Puesto de Salud de Lliupapuquio, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, mediante Resolución N° 13, inserta fecha 17 de junio de 2024, el 2° Juzgado Civil del MBJ de Andahuaylas, Expediente N° 00217-2023-8-0302-JR-LA-01 (Cuaderno Cautelar), resuelve: "ESTABLECER que la vigencia de la medida cautelar señalada en la resolución N° 09, del 12 de febrero de 2024, debe permanecer vigente hasta que todos los recursos impugnatorios (Incluidos el recurso de casación) sea resuelto por las instancias superiores.); por lo que, mediante Memorandum N° 1543-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de RR.HH emite disposición de trabajo a favor de la servidora;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR,** a la servidora MARIA FLOR ISABEL QUISPE CULI, identificada con DNI N° 72964781, por la modalidad de Plaza Fijo, (D. Leg. N° 1153 - que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado), con código AIRHSP N° 000784, nivel ENF-10, como Odontóloga, en el Puesto de Salud de Lliupapuquio, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir de la 01 de julio de 2024 hasta que el recurso extraordinario de casación sea resuelto por las instancias superiores, conforme a lo dispuesto por el 2° Juzgado Civil del MBJ – Andahuaylas.

**ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR,** que el personal referido no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/ivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP. N° 23638  
DIRECTOR GENERAL

